

formidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo 1.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—1.306-A.

7132

**RESOLUCION del Tribunal de oposición para proveer una plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Propaganda de la Diputación Provincial de Madrid por la que se fijan fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y de comienzo del primer ejercicio.**

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 12 de marzo, lunes, a las

trece horas, en el salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 2 de abril, lunes, a las dieciséis treinta horas, en el salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y artículo 7.º, párrafo 1.º del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.—1.305-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7133

**REAL DECRETO 415/1979, de 20 de febrero, por el que se determinan las funciones y requisitos de ingreso en las Escalas de Administración, Especialistas Técnicos y de Investigación y Delineantes de la Junta de Energía Nuclear, y se establecen las correspondientes normas de integración en los mismos.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se suprimieron las Escalas A-cinco, A-cuatro, A-tres, A-dos y A-uno de la Junta de Energía Nuclear, creándose, en sustitución de las mismas, las Escalas Administrativas, de Especialistas Técnicos y de Investigación, de Auxiliares Técnicos y de Investigación, Delineantes Calcadores y Auxiliares Administrativos.

Modificada la plantilla presupuestaria del citado Organismo en el mismo acuerdo del Consejo de Ministros, procede regular y precisar la naturaleza de las nuevas Escalas, los requisitos de titulación exigidos para el ingreso en las mismas y las normas de integración aplicables al personal de carrera perteneciente a las Escalas extinguidas.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Industria y Energía y a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, previos los informes preceptivos del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

*Artículo primero.*

Uno. A la Escala Administrativa le corresponden las tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas a las Escalas de nivel superior.

Dos. El ingreso en la Escala Administrativa se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Enseñanzas Medias (Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado y equivalentes).

*Artículo segundo.*

Uno. A la Escala Auxiliar Administrativa le corresponde la realización de trabajos de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otras similares.

Dos. El ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalente).

*Artículo tercero.*

Uno. Corresponden a las Escalas de Especialistas Técnicos y de Investigación las funciones de naturaleza mecánica, electromecánica y de laboratorio, consistentes en la realización de análisis, trabajos de montaje, conservación, manipulación, reparación y mantenimiento de las instalaciones, laboratorios, plantas y manejo de los aparatos, máquinas eléctricas, electrónicas y mecánicas.

Dos. El ingreso en la Escala de Especialistas Técnicos y de Investigación se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Enseñanzas Medias (Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado y equivalentes).

*Artículo cuarto.*

Uno. Corresponde a la Escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación la realización de funciones no reservadas a la Escala de Especialistas Técnicos y de Investigación, para las que se requieren conocimientos técnicos y dominio de técnicas elementales.

Dos. El ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalentes).

*Artículo quinto.*

Uno. A la Escala de Delineantes le corresponden las funciones de despiece de planos de conjunto e interpretación de planos, así como la asistencia en la realización de proyectos, levantamiento de planos topográficos, estudio de proyectos y desarrollo de obras, cubicaciones, cálculo de resistencias de piezas, mecanismos y estructuras metálicas.

Dos. El ingreso en la Escala de Delineantes se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Enseñanzas Medias (Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado y equivalentes) o el título de Delineante expedido por la respectiva Escuela Oficial.

*Artículo sexto.*

Uno. Corresponde a la Escala de Calcadores copiar en papeles transparentes los dibujos, calcos o litografías que previamente le hayan sido preparados, así como la asistencia en la realización de dibujos o croquis.

Dos. El ingreso en la Escala de Calcadores se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalentes) o el título de Calcador, expedido por la respectiva Escuela Oficial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Real Decreto, los funcionarios de carrera pertenecientes a la actual categoría de A-cinco podrán integrarse en las Escalas Administrativas, de Especialistas Técnicos y de Investigación y de Delineantes, de acuerdo con las distintas especialidades que desarrollen.

Dos. Asimismo podrán integrarse en las diferentes Escalas de nivel de proporcionalidad cuatro, de acuerdo con las distintas especialidades a que pertenezcan, los funcionarios de carrera incluidos en las actuales categorías de A-dos y A-uno.

*Segunda.*

Podrán integrarse en las Escalas Administrativas de Especialistas Técnicos y de Investigación y de Delineantes, de acuerdo con las distintas especialidades que desarrollen, previa superación de las pruebas selectivas y de formación que determine la Junta de Energía Nuclear, los funcionarios de categoría A-cuatro y A-tres que en el momento de la publicación de este Real Decreto cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Organismo.

*Tercera.*

Asimismo podrán integrarse en el futuro, con ocasión de vacantes, en las Escalas citadas en la disposición transitoria segunda, de acuerdo con las especialidades que desarrollen, y